

# Contratados y transferidos en Navarra

A lo largo de la década de los ochenta, el Gobierno de Navarra fue consolidando una red propia de Enseñanza heredada de la anterior Diputación Foral. Esta red estaba compuesta de personal contratado laboral (fijo o eventual), en total unas 600 personas. A mediados de los ochenta, los comités de empresa del personal docente del Gobierno de Navarra se plantean la equiparación de sus condiciones laborales con las del personal del MEC.

Así, en 1.986, la UGT firmó un pacto de eficacia limitada dónde se acordaba la equiparación retributiva y de jornada, pero no la equiparación jurídica.

Entre 1.986 y 1.989, los comités buscaron la equiparación jurídica con los funcionarios del Gobierno de Navarra, planteando modificaciones en la Ley Foral Reguladora del Estatuto de Personal. Todas las gestiones tropezaron con la falta de voluntad política del Gobierno y con la legalidad vigente.

## LAS TRANSFERENCIAS

Esta situación de impasse, se rompe con la expectativa ante la asunción por parte del Gobierno de Navarra de las competencias de Educación a finales del curso 89-90. Ante la legalidad vigente (Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública) que exigía ser funcionario para el desempeño de puestos de trabajo docentes, los comités proponen crear un Cuerpo de Funcionarios Docentes del Gobierno de Navarra, donde los contratados laborales docentes y los funcionarios transferidos se integrasen. Este propósito no prospera, dado que el Gobierno-Foral no quiere iniciar un camino no explorado por ninguna otra Autonomía.

En esta situación se llega al verano de 1.990, donde con la Ley Foral 5/1.990 de 27 de junio se regula la integración en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del personal a transferir de la Administración del Estado. En una Disposición Adicional se recogen estos párrafos:

- "el personal laboral docente del Gobierno de Navarra podrá optar a la integración como funcionario docente, a través del procedimiento que reglamentariamente se determine".

Con esta Disposición Adicional, la mayor parte del, personal laboral docente se funcionarizó con una simple firma a fecha 1-10-90, creyendo en las buenas palabras de quienes auguraban un futuro de igualdad plena a todos los niveles con los compañeros transferidos.

## LAS DIFERENCIAS

Pero lo esperado no se cumple y durante el curso 90-91, los contratados laborales, observan sus desventajas frente «a los transferidos del MEC, en temas como: concurso de

traslados, acceso a cátedras; y beneficios sociales como: matrículas gratuitas en MEC; UPNA y UNED.

Y todo porque los responsables de Educación se habían olvidado de integrarnos en los Cuerpos Docentes del Estado y todavía soñaban con buscar apaños basados en el Fuero.

Con la llegada al Gobierno de Navarra de Unión del Pueblo Navarro, se abre una solución a través de una Disposición Adicional a la Ley de Presupuestos del 92, negociada con el Gobierno central, en donde se reconocía a los contratados laborales fijos:

- Integración en los Cuerpos estatales, con su correspondiente NRP.
- Permanencia en la Seguridad Social.
- Para la movilidad territorial dentro de Navarra, el Gobierno de Navarra se comprometía a negociar con los sindicatos, un baremo para recoger los servicios prestados como contratados laborales fijos antes de 1-10-90.

## **NUESTRA ALTERNATIVA**

En todo este proceso, CC.OO. que goza de una buena implantación tanto entre los contratados laborales como entre los transferidos, ha jugado un papel de responsabilidad exenta de demagogias al ser consciente de los recelos existentes entre contratados y transferidos por el tema de los traslados. La actitud de CC.OO. ante el proceso de funcionarización puede resumirse en los siguientes puntos:

a) Hacer ver al Gobierno de Navarra la legalidad vigente y el poco sentido de sus recursos basados en la Ley Foral de junio de 1.990.

b) Promover un debate interno sobre el problema para llegar a un mejor conocimiento de la situación de ambos colectivos y buscar un consenso ante los temas conflictivos.

c) Apoyar la Disposición Adicional a la Ley de Presupuestos, como mal menor, ante la postura maximalista de los STEEs que seguían defendiendo el 100% de antigüedad para los contratados y la creación de unos cuerpos docentes navarros.

d) Frente a la negociación de los baremos para el concurso de traslados, defender que ante igual número de años de trabajo igual puntuación para trasladarse dentro de la Comunidad Foral, para evitar agravios comparativos. De esta manera, planteamos, puntuar con 2 puntos cada año de contratado y valorar con 1,5 puntos/año los años de permanencia en el centro de los contratados, ya que éstos alcanzaban más fácilmente las plazas fijas que los transferidos.

Ante la pasividad de la mayoría de los sindicatos y la postura maximalista del STEE, el Gobierno optó por valorar con dos puntos la antigüedad como contratado laboral y no valorar la antigüedad en el centro. A pesar de que este baremo no es el ideal, desde CC.OO. lo valoramos como importante pues permite a los contratados participar en el concurso.